



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.5.1. Resolución de archivo y Caducidad del expediente iniciado para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada Molí Foc.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2022, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES:

1.- **18 de febrero de 2004** y nº RGE 1247, D. Manuel Mañas Segura, en representación de la mercantil Ederco Construcciones, S.L, presenta Programa de Actuación Integrada (PAI) con Homologación, Plan de Reforma Interior de mejora, y Anteproyecto de urbanización para el desarrollo del Sector Molí Foc.

2.- **2 de abril de 2004** y nº RGE 2569. El representante de la mercantil Ederco Construcciones, S.L, acompaña Proposición jurídico-económica del PAI Molí Foc y Acta notarial de Formalización.

3.- **2 de abril de 2004** y nº RGE 2552. D^a. M^a del Carmen Limiñana Asensi en nombre y representación de la Agrupación de interés urbanístico (A.I.U) del Sector Molí Foc, presenta proposición jurídico-económica alternativa al PAI, interesando la obtención de la condición de urbanizador del Sector Molí Nou.

4.- **5 de abril de 2004**. Acta de Apertura de las Proposiciones jurídico-económicas presentadas para el desarrollo de este núcleo suelo urbano Molí Foc, acordándose admitir las presentadas, y plazo para formular alegaciones y consultas sobre las actuaciones practicadas por cualquier interesado, durante los 10 días hábiles siguientes (del 6 al 19 de abril ambos inclusive) según el art. 46.5 de LRAU, para posterior informes técnico y jurídico.

5.- **16 de abril de 2004** y nº RGE 2957. El representante de la mercantil Ederco Construcciones, S.L., alega falta de personalidad jurídica de la A.I.U, y valor de repercusión del suelo de 351,43 €, dando un valor de parcela de 98.400, 400 € (351,43€ x 280 m² (=0.35% x 800 m²). Con 1.309.850,85 € (IVA incluido) de cargas de urbanización y retribución en suelo del 61'77%.

6.- **19 de abril de 2004** y nº RGE 2988. La representante de la A.I.U formula alegación frente a la Proposición de la mercantil Ederco Construcciones, S.L,

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/04/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
31/03/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f317615ef6b645ffa9fdd24f34b9592f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

denunciando incumplimiento de estándares de cesión suelo dotacional público y propone cargas por 1.181.039,53€ (IVA incluido) y 26'07% retribución en suelo.

7.- **30 de enero de 2005.** Informe del Jefe de los Servicios Técnicos desfavorable respecto de la Alternativa de PRI presentada por la mercantil Ederco Construcciones S.L., al modificar las determinaciones de las NN.SS del Planeamiento (retranqueos, altura y nº de plantas).

8.- **17 de enero 2006.** Informe del Ingeniero Caminos Canales y Puertos, desfavorable respecto del Anteproyecto de urbanización (red de agua y saneamiento deficientes, falta levantamiento topográfico y estudio de pluviales).

9.- **2 de junio de 2006** y nº RGE nº 7022. El representante de la AIU del Sector Molí Foc, solicita la resolución de adjudicación del PAI a su favor.

10.-**15 de junio de 2006** y nº RGE 7619. El representante de la mercantil Ederco Construcciones S.L, alega aplicación de criterios comunes en la ordenación del suelo evitando discriminación interpretativa.

10.- **18 de octubre de 2006 y 18 de diciembre de 2006** y nº RGE 13092 y 16960. El representante de la AIU del Sector Molí Foc, reitera la obligación de resolver la adjudicación del PAI.

11.- **20 de diciembre de 2006.** Informe jefe de los Servicios Técnicos, sobre la inidoneidad de las obras de urbanización propuestas en el Anteproyecto de Urbanización según informe del ICCP, proponiendo conceder un plazo de 45 días para su redacción a los dos proponentes.

12.- **2 de enero de 2007.** Ayuntamiento Pleno aprueba el PAI “Molí Foc”, condicionado a: - la corrección de la memoria, respecto de la normativa vigente en la NN.SS de Planeamiento para la Zona 4ª; .- la redacción de un nuevo anteproyecto de urbanización.


13.- **13 de marzo de 2007** y nº RGE 3411. El representante de la mercantil Ederco Construcciones S.L, formula Recurso de Reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 02-01-07, solicitando su nulidad con declaración de adjudicación a su favor.


14.- **23 de marzo de 2007.-** RGE nº 4001. El representante de la mercantil Ederco Construcciones S.L, solicita resolución de su recurso y ampliación del plazo para buscar solución de colaboración con la AIU.

15.- **23 de marzo de 2007.** Propuesta de acuerdo suscrita por el Director del ATAC y la Alcaldesa para conceder la ampliación del plazo solicitada, pero sin resolver el recurso formulado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
3/10/3/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/04/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f317615ef6b645ffa9fdd24f34b9592f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





16.- **28 de marzo de 2007.** Dictamen de la Comisión Informativa del ATAC retirando del orden del día la solicitud de prórroga de la mercantil Ederco Construcciones S.L, que reitera con la misma fecha 28.03.07 nº RGE 4170, y el 16.11.07 nº RGE 15648, la obligación de resolver su recurso de reposición.

17.- **29 de mayo de 2008.** Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000024/2008 interpuesto “Ederco Construcciones S.L”, ante el TSJCV contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición presentado contra el acuerdo plenario de 02-01-07 de Aprobación condicionada del PAI Molí Foc.

18.- **30 de octubre de 2008** y nº RGE 14757. Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, declarándose incompetente para el conocimiento de las actuaciones, remitiendo el recurso al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante.

19.- **6 de octubre de 2009** y nº RGE 12216. El representante “Ederco Construcciones S.L”, reitera la adjudicación de la condición de Agente urbanizador a la mercantil que representa.

20.- **19 de octubre de 2009** y nº RGE 12947. Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, acordando la suspensión del procedimiento solicitado por las partes durante 60 días.

21.- **8 de febrero de 2010** y nº RGE 1771. Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, acordando el archivo de las actuaciones, al no instarse por ninguna de las partes su continuidad.

22.- **15 de julio de 2010** y nº RGE 9387. El representante “Ederco Construcciones, S.L”, comunica su compromiso de presentar nueva documentación y proposición jurídico económica al objeto de proseguir la tramitación, siempre que se le adjudique la condición de urbanizador del PAI Molí Foc.

23.- **27 de julio de 2010.** Ayuntamiento Pleno ratifica el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 02-02-07, de aprobación del PAI Molí Foc, concediendo un nuevo plazo de audiencia por 10 días a Ederco Construcciones y a la AIU Molí Foc, como paso previo a la adjudicación de la condición de urbanizador.

24.- **16 de septiembre de 2010** y nº RGE 12106. El representante de la AIU del Sector Molí Foc, solicita ampliación del plazo de 10 días para presentar la documentación del Anteproyecto de Urbanización, con traslado de la documentación aportada por “Ederco Construcciones, S.L”., en fecha 15.07.10.

25.- **26 de febrero de 2015** Publicación en el BORME nº 38 de 26.02.2015 declarando firme el Auto de conclusión del concurso de la mercantil “Ederco Construcciones, S.L”, con cese de poderes de administración.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
31/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/04/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f317615ef6b645ffa9fdd24f34b9592f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

No consta en la unidad de tramitación urbanística ninguna actuación posterior a la adopción del acuerdo plenario de 27.07.2010 relativo a la aprobación definitiva del PAI Molí Foc, de forma que no se encuentra aprobada la adjudicación de la condición de urbanizador en este ámbito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. - Legislación general y especial aplicable.

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-), en vigor a partir del 2 de octubre de 2016, deroga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA), vigente en la tramitación de este procedimiento, aunque ambas contemplan la obligación de resolver de la Administración, (arts 21 LPACAP y 42 LPA).

2.- La Ley 16/2005 de 30 diciembre, Urbanística Valenciana, entro en vigor el 01/02/2006, (DOCV núm. 5167, de 31 de diciembre de 2005), y supuso la derogación de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

A su vez, esta Ley 16/2005 fue derogada el 20/08/2014 por Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad valenciana, hoy ya sustituida por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. –Procedimiento y Régimen Transitorio.

1.- Disposición Transitoria Primera del Decreto legislativo 1/2021: “Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística...que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por reiniciar su tramitación acogiendo a las disposiciones de la presente ley, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma.”

2.- Disposición Transitoria decimotercera: “A partir del 20 de agosto de 2014 los ayuntamientos ya no podrán adjudicar ningún programa de actuación integrada que haya sido tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, salvo aquellos que cuenten con aprobación y adjudicación municipal condicionada a la aprobación por la Consellería competente en materia de urbanismo del instrumento de planeamiento que los acompaña, en cuyo caso podrán concluir su tramitación de acuerdo con aquella ley.”

TERCERA. - Caducidad del procedimiento.

1.- Considerando, no obstante, el tiempo transcurrido, el deber de la Administración de resolver expresa y motivadamente todos los procedimientos administrativos en tramitación o inconclusos, conforme a lo dispuesto en el art. 21 y

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/04/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
31/03/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f317615ef6b645ffa9fdd24f34b9592f001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Considerando lo dispuesto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento debe resolver la caducidad por imposibilidad legal de proseguir el procedimiento iniciado con notificación a todos los sujetos afectados.

3.- La caducidad del programa, tal y como tiene declarado doctrina pacífica de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señala que *“para la eficacia de la caducidad no basta el simple transcurso del tiempo a que viene vinculada la ejecución del Programa, sino que ha de ser apreciada y declarada por la Administración”*. La caducidad atiende sólo al hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del plazo prefijado, siendo un procedimiento preclusivo, que impone la decadencia automática del derecho a continuar el procedimiento iniciado... los actos administrativos producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que su eficacia se halle supeditada a la notificación, publicación o aprobación posterior del acto válido (artículo 57 apartados 2 y 3 de la LRJPAC).

Todo ello, sin perjuicio a que posteriormente se inicie un nuevo procedimiento de Programación de Actuación Integrada, donde podrá incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

CUARTA: Capacidad - Notificaciones.

1.- La Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, hoy derogada por el RDL 1/2020, de 5 de mayo, contempla la conclusión y efectos del procedimiento de declaración de concurso: extinción de la sociedad concursada y cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

Como regla general, la extinción de la personalidad jurídica derivada de la inscripción en el Registro Mercantil de la disolución y liquidación de una entidad va a suponer la baja de la misma en el sistema de dirección electrónica habilitada, practicándose la notificación de forma convencional conforme a la Ley 39/2015 y RD 1065/2007, de 27 de julio.

QUINTA. - Competencia orgánica.

Atendiendo al régimen competencial establecido en los artículos 21.1.j) corresponde al Alcalde, y por su delegación a la Junta de Gobierno Local, según establece el Decreto de fecha 19-06-2019, no obstante se elevará, la resolución final de caducidad y archivo del PAI al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento expreso,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Iniciar procedimiento para la Declaración de caducidad del Programa de Actuación integrada Suelo Urbano Moli Foc, presentado en fecha **18 de febrero de 2004** y nº RGE 1247, por D. Manuel Mañas Segura en representación de la mercantil Ederco Construcciones, S.L, y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
31/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f317615ef6b645ffa9fdd24f34b9592f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

de fecha 2 de enero de 2007. y tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, al no contar con aprobación ni adjudicación municipal al día de la fecha, ni tener ordenación pormenorizada ni cedula de urbanización conformada por la Conselleria competente en materia de urbanismo. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 13ª del TRLOTUP.

SEGUNDO. – Declarar concluso el procedimiento para proceder a su archivo, salvo que cualquiera de los interesados en el mismo manifestara, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación alguna cuestión previa a resolver.

Una vez adquiera firmeza la resolución de archivo, se publicará edicto, en el tablón de edictos municipal, página web y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. - Notificar la resolución a todos los propietarios y sujetos afectados en el expediente a efectos, con indicación expresa a los representantes y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico (sin registrar) de la posibilidad de reiniciar la tramitación de un nuevo Programa de Actuación Integrada ajustado en su contenido y procedimiento a la legislación urbanística vigente, conforme al art. 124 del TRLOTUP.

CUARTO. - Actualizar la Ficha del Núcleo Urbano Molí Foc, contenida en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27.01.2004 (BOP nº 143, de 23/06/06) con efectos desde su nueva publicación en 2022:

Planeamiento: NN.SS Núcleos Urbanos 4.a

Gestión: Actuación Integrada – Gestión Indirecta.

Objetivo: Obtener la cesión obligatoria y gratuita a favor del ayuntamiento de los terrenos de carácter público, (red viaria y zona de equipamiento) y la ejecución de las obras de urbanización.

Condiciones:

1. Declarar la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación y segregación, al no disponer las parcelas de la condición de solar y resultar imposible simultanear las obras de edificación y urbanización al carecer de proyectos de urbanización y reparcelación aprobados.
2. Excepcionalmente permitir en las edificaciones legales existentes, obras de conservación, higiene, reforma o mantenimiento estrictamente necesarias para el uso residencial mantenido.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	31/03/2022	La Secretaria	Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/04/2022	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f317615ef6b645ffa9fdd24f34b9592f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

